



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00061314-NEU-LEGAL#MTDS - AUTORIZA A LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN PAN

VISTO:

El Expediente N° 9910-000095/2020 - EX-2020-00061314-NEU-LEGAL#MTDS -, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección General de Centros de Alimentos de la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita la adquisición de pan necesario para abastecer a veintitrés (23) Centros de Alimentos de la ciudad de Neuquén dependientes de la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, por un período de cuatro (4) meses;

Que dichos insumos son necesarios para proporcionar las raciones de alimentos que se entregan a los beneficiarios que asisten a los referidos Centros de Alimentos en el marco de las políticas públicas que atienden situaciones de vulnerabilidad social en materia de alimentación;

Que son funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entender en la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo y fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que se encuentra incorporado el Pedido de Suministro N° 10403, la Solicitud de Provisión N° 4492 y el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Licitaciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que obra Visto Bueno del señor Subsecretario de Desarrollo Social y del señor Coordinador Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia como órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial, la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Administración ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar la presente erogación, por un monto de pesos cinco millones trescientos diez mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 5.310.920,00);

Que de acuerdo al monto estimado corresponde realizar un llamado a licitación pública, encuadrándose en el artículo 1°, inciso a) y artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 1665/18, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar el llamado a Licitación Pública, destinado a adquirir pan para abastecer a veintitrés (23) Centros de Alimentos de la Ciudad de Neuquén dependientes de la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, por un período de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del pliego de bases y condiciones, el pedido de presupuesto y anexos por el que se regirá el presente llamado, obrantes como **IF-2020-00100874-NEU#MTDS**.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de los sobres y designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Pública que por la presente se autoriza.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

PGR 038-SUB 001-CENTROS DE ALIMENTOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	02	01	01	000	1111	\$5.310.920,00

Artículo 5°: **PUBLÍCASE** en el Boletín Oficial y sitio web oficial de la Provincia de Neuquén el presente llamado a licitación pública, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.